



TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web:
www.dgac.go.cr
Correo electrónico:
aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

**AIC
Serie C
22
22 JUL 2026**

OPS

FORTALECIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VUELOS SOLO DE ALUMNOS PILOTOS

La Dirección General de Aviación Civil (DGAC) recuerda a los Centros de Instrucción Aeronáuticos, a los jefes de Instrucción y a los Instructores de vuelo, la importancia de asegurar que la autorización de cualquier vuelo solo esté sustentada en la demostración objetiva de las competencias previstas en el programa de entrenamiento aprobado.

La autorización de un vuelo solo representa la determinación de que el alumno piloto posee las competencias necesarias para realizar la operación de forma segura. En consecuencia, corresponde al instructor de vuelo, bajo la supervisión del Centro de Instrucción Aeronáutico, verificar que el entrenamiento correspondiente a la fase de instrucción haya sido completado satisfactoriamente y que el alumno haya demostrado, de manera consistente, las competencias técnicas, operacionales y de toma de decisiones requeridas.

Con el propósito de fortalecer la seguridad operacional, la DGAC recomienda:

- Verificar el cumplimiento integral del programa de entrenamiento aprobado, asegurando que todas las maniobras, procedimientos y competencias correspondientes a la fase de instrucción hayan sido completados y evaluados satisfactoriamente antes de autorizar cualquier vuelo solo.
- Evaluar, previo a la autorización del vuelo solo, los riesgos operacionales asociados a la operación prevista, considerando, entre otros, las condiciones meteorológicas, la complejidad del espacio aéreo, la densidad del tránsito, las características del aeródromo y la experiencia reciente del alumno.
- Reforzar, durante todas las etapas de la formación, la práctica de maniobras de precisión, procedimientos de emergencia y procedimientos ante falla parcial o total de potencia del motor, tanto en circuito como en ruta, verificando que el alumno demuestre la competencia necesaria para ejecutar dichas maniobras de forma segura.
- Promover el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Vuelo de la Aeronave (POH/AFM), las listas de verificación y demás procedimientos operacionales aplicables durante la instrucción.



**MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**
GOBIERNO DE COSTA RICA



TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web:
www.dgac.go.cr
Correo electrónico:
aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

**AIC
Serie C
22
22 JUL 2026**

-2-

- Realizar una evaluación adicional de las competencias del alumno cuando existan períodos prolongados de inactividad, cambios de instructor, cambios de aeronave, operaciones en aeródromos diferentes o cualquier otra condición que pueda afectar la continuidad del entrenamiento o el nivel de competencia alcanzado.
- Mantener registros que evidencien la instrucción, la práctica y la evaluación de las maniobras y procedimientos críticos, de forma que la autorización de vuelos solo se encuentre respaldada por competencias demostradas.

La formación de pilotos requiere una instrucción continua, estandarizada y basada en competencias. La supervisión efectiva del proceso de entrenamiento y la verificación del cumplimiento del programa aprobado constituyen elementos fundamentales para fortalecer la seguridad operacional y favorecer una adecuada toma de decisiones durante las operaciones de vuelo.